



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 070-2023-MDM

Miraflores, 21 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2023, el Informe N° 00224-2023-G.SEG.C/MDM emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 00543-2023-GPPR/MDM emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Informe N° 000883-2023-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, mediante la Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933, y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en adelante SINASEC, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; asimismo, el literal d) del artículo 4 del citado cuerpo legal, modificado por el Decreto Legislativo N° 1454, señala que son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana.

Que, el artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; precisando que articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital.

Que, de conformidad con el artículo 47 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado por Decreto Supremo N° 010-2019-IN, las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda.

Que, la Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN aprueba la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de Seguridad Ciudadana" la cual refiere en el punto VI.- DISPOSICIONES GENERALES, numeral 6.9.1, que los planes de acción de seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Estos son denominados: Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana (PARSC), Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC) y Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC), según corresponda. Y el numeral 6.9.2. precisa que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, (...).

Que, mediante Informe N° 00224-2023-G.SEG.C/MDM emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana se señala que habiéndose cumplido con todo el procedimiento y plazos establecidos en la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, que establece los "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad





Municipalidad distrital de **MIRAFLORES**

ciudadana” se solicita que el Plan de Acción Distrital de Seguridad del Distrito de Miraflores 2024 – 2027 sea elevado al Concejo Municipal para su aprobación vía Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N° 00543-2023-GPPR/MDM emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización se otorga disponibilidad presupuestal para el Plan de Acción Distrital de Seguridad del Distrito de Miraflores 2024 – 2027, por el monto de S/ 2 847 330,00.

Que, mediante Informe N° 000883-2023-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se señala que es procedente aprobar el Plan de Acción Distrital de Seguridad del Distrito de Miraflores 2024 – 2027.

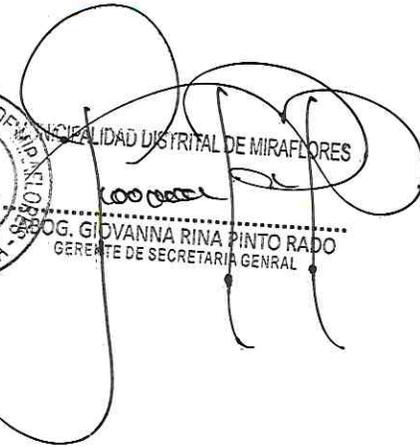
En uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

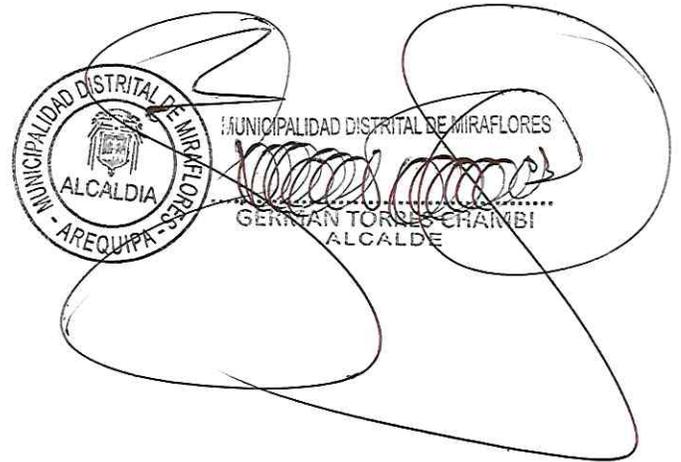
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (PADSC) DEL DISTRITO DE MIRAFLORES 2024 – 2027**, validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC de Miraflores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
SECRETARÍA GENERAL
DGO. GIOVANNA RINA PINTO RADO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
ALCALDIA
GERMAN TORRES CRAINBI
ALCALDE